

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 088 -2019-MINAGRI-PSI

Lima,

06 MAYO 2019

VISTO:

El Informe N° 093 -2019-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 30 de abril de 2019, emitida por la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Subsectorial de Irrigaciones respecto aprobación de la propuesta del Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020 del Programa Subsectorial de Irrigaciones y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los artículos 1 y 5 del Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, establece que la Gestión del Rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, la Quinta Disposición Complementarios Final del Decreto Legislativo N° 1023, se instituye que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; donde todo proceso de evaluación se sujeta a las siguientes reglas mínimas: a) Debe ser aplicado en función de factores mensurables, cuantificables y verificables. b) Abarca a todo el personal de una entidad. c) Sus resultados son públicos; el nivel nacional de gobierno promoverá el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, en el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que la Evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto.

Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las siguientes etapas: a) Etapa de Planificación, b) Etapa de Establecimiento de Metas y Compromisos, c) Etapa de Seguimiento, d) Etapa de Evaluación, e) Etapa de Retroalimentación. Asimismo, se indica que en razón a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas en el presente reglamento y asegurando que de conformidad con el artículo 22° de la Ley, la evaluación de desempeño se realice anualmente. El Titular de la entidad mediante Resolución aprueba el calendario y sus modificaciones;

Que, en el literal j) del artículo IV Definiciones, del precitado Reglamento, se indica que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, en el numeral 6.2 de la Disposiciones Específicas de la Versión actualizada de la Directiva que desarrolla el "Subsistema de Gestión del Rendimiento", cuya aprobación fue formalizada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva 306-2017-SERVIR-PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se indica las etapas del Ciclo de Gestión del Rendimiento deben ejecutarse secuencialmente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil. De no realizarse una de las referidas etapas se da por no realizado el Ciclo de Gestión del Rendimiento con las consiguientes responsabilidades. Asimismo, las entidades definirán el Cronograma Institucional de actividades que garantice la implementación del Ciclo de Gestión del Rendimiento. El titular de la Entidad aprueba mediante Resolución el mencionado cronograma, en el cual se establecen de manera programada las acciones para el cumplimiento de las cinco etapas del ciclo;

Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, propuso, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la implementación del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020, bajo el criterio de progresividad detallada en el inciso c), del punto II Análisis, del Informe N° 144-2019-MINAGRI-PSI-OAF-RRHH, de la Especialista en Recursos Humanos; en ese sentido se ha considerado la inclusión de 87 servidores de las siguientes Direcciones u Oficinas de la sede central del PSI: Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura de Riego y Dirección de Gestión del Riego pertenecientes a los regímenes del D.L. 728 y D.L. 1057; para el próximo Ciclo de Gestión de Rendimiento se incorporarán al personal de las Oficinas de Gestión Zonal así como del personal de Archivo Central ubicado en el distrito de la Molina.

Que, bajo el marco normativo que regula la Gestión del Rendimiento, resulta conveniente aprobar el "Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020" del Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a lo propuesto y sustentado por el Área de Recursos Humanos;

Que, a través del Visto de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, como instancia responsable de la conducción operativa de la gestión del rendimiento en la entidad, presenta la propuesta del "Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020" del Programa Subsectorial de Irrigaciones, para su aprobación por el Titular de la entidad;

Que, contando con la visación de la Especialista en Recursos Humanos;

Que, en virtud de la facultad otorgada por el Manual de Operaciones del PSI aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020 del Programa Subsectorial de Irrigaciones, que con Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la relación de servidores que darán inicio al Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020 del Programa Subsectorial de Irrigaciones, que con Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución,



Artículo 3.- Disponer a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento la publicación de la presente Resolución en el Portal del Programa Subsectorial de Irrigaciones (www.psi.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese y Cúmplase.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

